



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2017
(30 - Dic - 2025)

"Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2026"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No.005 de 2021 modificado por el Acuerdo No.002 de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que considerando la obligación del Distrito por definir los principios y valores éticos institucionales que deben inspirar la conducta, el que hacer de todas las servidoras y servidores públicos distritales en el ejercicio de sus funciones, el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo Distrital 244 de 2006¹, y en sus artículos primero y octavo determinó:

"ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de Aplicación. Los principios y valores éticos del Distrito Capital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes. (...)"

"ARTÍCULO OCTAVO. Gestores de Ética. En cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para el efecto establecerá el Gobierno Distrital. (...)"

Que el Decreto 118 de 2018, establece en los artículos 1º, 6º y 7º :

"Artículo 1: Código de Integridad del Servicio Público Distrital. Adoptar el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito."

"Artículo 6º: "Misión de los/las Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces.

"Artículo 7º Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad. Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 8º del presente Decreto. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente."

¹ *"Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital."*



RESOLUCIÓN N° 2017 (30 - Dic - 2025)

"Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2026"

Que a su vez el Decreto 118 de 2018, en sus artículos 8 y 9 indica:

"Artículo 8: "Perfil de los/las Gestores/as de Integridad. Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva. 9. Interés en el tema de ética.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto

Artículo 9º: Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- b) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- d) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores de Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
- e) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- f) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.
- g) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- h) Compartir con los/las servidores/ras conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surja en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017², que modificó el Decreto 1083 de 2015³ en lo relativo a la definición y ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, señaló:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

- MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."

"ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

² Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

³ Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2017
(30 - Dic - 2025)

"Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2026"

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan."

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.3. del Capítulo 3 "Modelo integrado de Planeación y Gestión" del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece que entre los cinco (5) objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se encuentra el de: "1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto 118 de 2018⁴, por medio del cual se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, se modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, que creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital, y se dictaron otras disposiciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, mediante la Resolución N° 747 del cinco (05) de julio de 2018, ha venido conformando el grupo de Gestores de la Entidad, con los cinco valores del código de integridad como son: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, que a la fecha se encuentra vigente.

Que para la vigencia 2023, el grupo de gestores se conformó a través de la Resolución N° 115 del ocho (8) de febrero de 2023, con el fin de darle cumplimiento y aplicación a las normas legales vigentes.

Que para la vigencia 2024, el grupo de gestores se conformó a través de la Resolución No. 566 del diecisiete (17) de junio de 2024 y modificada por la resolución No. 1098 del nueve (09) de octubre de 2024, con el fin de darle cumplimiento y aplicación a las normas legales vigentes.

Que para la vigencia 2025, el grupo de gestores se conformó a través de la Resolución No. 979 del dieciséis (16) de junio de 2025 y modificada por la resolución No. 1565 del ocho (08) de octubre de 2025, con el fin de darle cumplimiento y aplicación a las normas legales vigentes.

Que los Gestores de integridad son funcionarios, cuya misión es liderar la sensibilización, difusión, apropiación y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y moralidad, requiriendo que las autoridades coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, establece como uno de sus objetivos fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores para la generación de resultados.

⁴ Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2017
(30 - Dic - 2025)

"Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2026"

Que considerando que las áreas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, deben liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad con el apoyo de los Gestores(as) de Integridad, y que la misión de dichos Gestores es participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva Entidad, se hace necesario sincronizar el periodo de su gestión con el calendario de planeación institucional y de seguimiento anual del Distrito Capital.

Que dado que la periodicidad de los Gestores de Integridad, según el marco normativo de la Entidad, ha sido históricamente de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de conformación, y que las Resoluciones anteriores han sido emitidas en meses intermedios del año, resulta procedente ajustar la vigencia del grupo de Gestores para que inicie a partir del mes de enero de cada anualidad. Esta modificación, garantiza la coherencia con los ciclos de planeación y presupuestación que generalmente se ciñen al año fiscal y calendario, permitiendo que el grupo de Gestores pueda llevar a cabo eficazmente sus responsabilidades de seguimiento y evaluación de la integridad en el mismo lapso de los demás planes institucionales, asegurando así una mayor eficacia y economía en la gestión administrativa. Lo anterior, en consonancia con la intención ya manifestada en la vigencia 2025 de limitar el periodo de la Resolución, facilitando el tránsito hacia una nueva conformación y periodo a partir del primero (01) enero de 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 118 de 2018, el Dr. Andrés Felipe Albaracín, Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, mediante comunicado enviado por correo electrónico gestores.integridad@idartes.gov.co del veintisiete (27) de Noviembre de la presente anualidad; invitó a todos los funcionarios de la Entidad a hacer parte del equipo de Gestores de Integridad el cual se encarga de apoyar la difusión y apropiación de los valores institucionales, para la vigencia 2026, de acuerdo con el documento adjunto que forma parte integral de este acto.

Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, resulta procedente la conformación del Grupo de Gestores de Integridad con los funcionarios de la Entidad que se acogieron de forma voluntaria a la invitación para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformación. Conformar el Grupo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para la vigencia 2026, el cual contará con la participación de los siguientes funcionarios:

No	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Cargo	Dependencia
1	Ana Marcela Mora Casiano	1.023.866.229	Profesional universitario	SAF - Gestión Documental
2	Iván Camilo Cative Acosta	1.030.682.084	Técnico Administrativo	SAF - Talento Humano
3	Sandra Patricia Moreno Bohórquez	52.580.744	Técnico Administrativo	Oficina Asesora De Planeación y Tecnologías de la Información
4	Camila Andrea Luna Lozano	52.805.229	Profesional Universitario	Subdirección de Formación Artística - Gerencia Crea
5	José Alberto Roa Eslava	79.708.257	Profesional Especializado	Subdirección de Formación Artística - Gerencia Nidos
6	Laura Catalina Posada Morales	1-023.892.141	Profesional universitario	Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
7	Haderr Cesar Castellanos Benavides	80.020.515	Auxiliar Administrativo	Subdirección Jurídica
8	Aura Cristina Ruiz Mendoza	1.012.379.515	Auxiliar Administrativo	Subdirección Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 2017
(30 - Dic - 2025)

"Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2026"

No	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Cargo	Dependencia
9	Angie Carolina Gutiérrez Delgado	1.032.505.032	Auxiliar Administrativo	Subdirección de Culturales
10	Juan Pablo Santos Ortiz	1.023.932.176	Auxiliar Administrativo	Subdirección de Culturales
11	Natalia Alejandra López Pérez	1.026.286.621	Profesional especializado	Subdirección de las Artes
12	Maria José Rojas Barrera	1.032.506.388	Auxiliar administrativo	Subdirección de las Artes
13	Yecsy Salas Flórez	37.576.957	Profesional Universitario	SAF - Relacionamiento con la Ciudadanía
14	Clara Helena Ruiz Martínez	52.233.568	Profesional Universitario	SAF - Presupuesto
15	Sandra Liliana Cubillos Diaz	52.086.958	Profesional Especializado	Oficina Control Disciplinario
16	Hugo Zamora	1.032.404.491	Profesional Universitario	Dirección General - Comunicaciones
17	Edna Rocío Murcia Jiménez	1.108.829.799	Auxiliar Administrativo	Dirección General - Comunicaciones
18	Nicolas Esteban Velandia	1.116.250.605	Profesional Universitario	Subdirección de Infraestructura
19	Juan José Bacca Guevara	1.019.087.667	Profesional Especializado	Subdirección de Infraestructura
20	Elen Jeraldine Martínez	1.073.629.617	Profesional Universitario	Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano
21	Ana Milena Gómez Cruz	52.848.664	Profesional Especializado	Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Human

ARTÍCULO 2º. Manifestación. Los funcionarios públicos mencionados en el artículo anterior, de manera libre, espontánea y voluntaria hacen parte del Equipo de Gestores de Integridad de la Entidad, de la misma manera en cualquier momento, podrán manifestar por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano su decisión de retirarse de dicho equipo.

PARÁGRAFO. La calidad de integrante del Equipo de Gestores de Integridad de esta Entidad, desaparece automáticamente, por la cesión en el ejercicio de funciones públicas, originada por el retiro definitivo del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 2.2.11.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 3º. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD:

- a) Apropiar, conocer y difundir el Código de Integridad con sus cinco valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Justicia y Diligencia.
- b) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva Entidad.
- c) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- d) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- e) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores de Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus Entidades.
- f) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- g) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva Entidad.
- h) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- i) Compartir con los servidores públicos conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.



RESOLUCIÓN N° 2017 (30 - Dic - 2025)

"Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2026"

- j) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO 4º. Reuniones. El Equipo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, se reunirá trimestral y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º. Periodo. El periodo de los Gestores de integridad, es de un (1) año a partir de la conformación de este, y se contará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Instituto de las Artes- Idartes, para lo de su competencia, así como a los funcionarios que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web e Intranet del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

ARTÍCULO 8º: Vigencia – Derogación. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 979 del dieciséis (16) de junio del 2025 y modificada por la resolución No. 1565 del ocho (08) de octubre del 2025 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los, 30 - Dic - 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA PARÍAS DURÁN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Elvis Leandro Mejía Egas – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano.	Jorge Andrés barros Gutiérrez- Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano.	Ana Gómez- Profesional Especializada – Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Mónica Andrea González Osorio- Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Subdirector Administrativa y Financiera	
Revisó Subdirección Jurídica:	Ana Mylena Godoy González – Contratista- Subdirección Jurídica	
Aprobó Subdirección Jurídica:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano- Gerente de Contratos encargada de las Funciones de la Subdirección Jurídica	
Revisión Dirección General	Juana Emilia Andrade Pérez – Contratista Dirección General	